



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2021-00055
Demandante:	José Gregorio Acosta
Demandado:	Elesván Vera Cavides

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que el doctor Noel Alberto Calderón Huertas, designado como curador Ad Litem dentro del presente asunto, ha manifestado que no acepta el cargo encomendado, como quiera que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, aportando constancias y oficios del año 2019, (Fls. 32 al 40) como quiera que dicho nombramiento es de forzosa aceptación; por secretaría **REQUIÉRASE** al mencionado curador ad-litem designado, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, indique al Juzgado de manera precisa, si en la actualidad, tiempo presente, está ejerciendo en dichos procesos como curador y **ACREDITE** en debida forma, **APORTANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE ESTAR ACTUANDO A LA FECHA**, en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; lo cual debe realizar dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, de lo contrario deberá concurrir de **MANERA INMEDIATA**, a asumir el cargo para el cual fue designado, **SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS** a que hubiese lugar.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ